

Nuevos pliegos tarifarios del servicio de TPRH prestado por las ASADAS

RE- 0014- IA-2025 del 10 de abril de 2025 ET-104-2024

Alejandro Brenes Valverde abrenes@aresep.go.cr



AGENDA

1. Video introductorio acerca de la TPRH
2. Aspectos generales de la TPRH
3. Nuevas categorías tarifarias
4. Consultas de los participantes
5. Receso de 15 minutos a las 10 am
6. Llenado de la lista de asistencia (muy importante)
7. Cierre de la actividad



Recurso hídrico

para financiar proyectos (ambientales, cultivos sostenibles y amigables con el ambiente, programas educativos, estudios, entre otros) que permitan conservar cuencas, ríos y las reservas de acuíferos.



Tarifa para la protección recurso hídrico
(para ASADAS) - YouTube



1. ¿Qué es la TPRH?

Es un mecanismo implementado por la ARESEP para que los operadores de servicios de agua puedan generar ingresos para financiar proyectos de protección de este recurso. La TPHP permite a los operadores financiar proyectos que contribuyen a la preservación de cuencas, nacientes y bosques de recarga, entre otros.

2. ¿Quiénes pueden aplicar las tarifas definidas en la resolución RE-0014-IA-2025 del 10 de abril de 2025?

Todas las ASADAS del territorio nacional, independientemente de que la ARESEP les haya otorgado o no el denominado “Sello regulatorio de calidad”.



3. ¿Cuál es la estructura de costos e inversiones que se financia mediante la TPRH?

A nivel del estudio tarifario para el servicio de acueducto prestado por las ASADAS (ET-084-2024) se reconoció a nivel de costos e inversiones un **96,55% del total**. El **3,45%** restante se reconoce en el estudio tarifario de oficio correspondiente a la tarifa de protección del recurso hídrico (TPRH), el cual se tramita en el expediente ET-104-2024. Los costos e inversiones de la TPRH corresponden a:



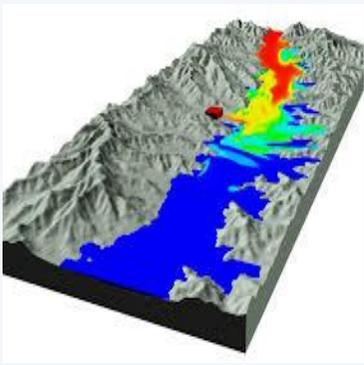
Aspectos introductorios

Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (Asadas). Estado de resultados propuesto Periodo 2025-2029

COSTOS	Año 2 (2025)	Año 3 (2026)	Año 4 (2027)	Año 5 (2028)	Año 6 (2029)	Periodo (2025-2029)
CTet promedio	¢89 738 208,14	¢92 521 810,98	¢95 297 465,31	¢98 156 389,27	¢101 101 080,95	¢476 814 954,65
Gasto por depreciación muestra de información	¢3 280 828,37	¢3 242 900,78	¢3 151 428,15	¢3 061 465,44	¢2 926 094,46	¢15 662 717,20
Gasto por depreciación nuevos activos	¢0,00	¢0,00	¢3 253,20	¢767 272,87	¢767 272,87	¢1 537 798,93
Total de costos para PRH	¢3 207 870,29	¢3 302 558,11	¢3 398 378,45	¢4 257 888,99	¢4 354 771,70	¢18 521 467,54
Costos nuevos y proyectos de PRH						
Nuevos costos						
Administrador tiempo completo	¢392 488,57	¢404 663,23	¢416 803,13	¢429 307,22	¢442 186,44	¢2 085 448,60
Alquiler de oficina	¢230 674,81	¢237 830,14	¢244 965,05	¢252 314,00	¢259 883,42	¢1 225 667,42
Equipo de cómputo	¢31 553,21	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢31 553,21
Requerimientos contables	¢161 423,00	¢166 430,20	¢171 423,11	¢176 565,80	¢181 862,78	¢857 704,89
Vehículo	¢0,00	¢273 336,22	¢281 536,30	¢289 982,39	¢298 681,86	¢1 143 536,77
Proyectos						
Estudio hidrogeológico	¢1 016 960,87	¢1 048 506,13	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢2 065 467,00
Macromedición en tomas de agua	¢0,00	¢0,00	¢3 056 078,68	¢3 147 761,04	¢3 242 193,87	¢9 446 033,60
Análisis de calidad en tomas	¢1 470 452,99	¢1 516 065,19	¢1 561 547,15	¢1 608 393,56	¢1 656 645,37	¢7 813 104,26
Promover una nueva cultura del agua	¢2 733 949,60	¢2 800 170,22	¢2 887 029,11	¢2 973 639,99	¢3 062 849,19	¢14 457 638,11
Total Costos e Inversiones adicionales	¢6 037 503,06	¢6 447 001,33	¢8 619 382,53	¢8 877 964,01	¢9 144 302,93	¢39 126 153,87
Ingresos requeridos						
Ingresos Totales Requeridos	¢9 245 373,34	¢9 749 559,44	¢12 017 760,99	¢13 135 853,00	¢13 499 074,63	¢57 647 621,41

Fuente: Intendencia de Agua





Estudio técnico



**84
micromedidores
por año**



**11
macromedidores**



**Administrador(a)
a tiempo
completo**



Alquiler de oficina



**Equipo de
cómputo**



**Requerimientos
contables**



Vehículo 4x4



**Análisis de agua
N1, N2 y N3**



Aspectos introductorios

Para el caso de la TPRH, las inversiones específicas que se reconocen son:

- a. La contratación de un estudio hidrogeológico o hidrológico de acuerdo con la necesidad en las fuentes de la Asada. Estos estudios permiten comprender cómo se recarga el acuífero, cuál es su capacidad de extracción, y cuáles son las amenazas potenciales a su estabilidad. Además, ayudan a identificar áreas críticas que requieren protección inmediata y a diseñar estrategias para el uso eficiente y sostenible del agua.
- b. Recursos para la compra de 5 macromedidores y los análisis de calidad para las fuentes con que cuenta la Asada.
- c. Recursos para llevar a cabo el programa de “Cultura del Agua” para alrededor de 437 personas al año.



Aspectos introductorios

El precio medio propuesto obtenido para el quinquenio asciende a **₡45** por metro cúbico y entra a regir el **01 de julio de 2025**.

Ingresos requeridos					
Ingresos Totales Requeridos	₡9 245 373,34	₡9 749 559,44	₡12 017 760,99	₡13 135 853,00	₡13 499 074,63
Consumos estimados	222 003,36	237 829,95	254 784,81	272 948,39	292 406,84
Tarifa Media Estimada	₡42	₡41	₡47	₡48	₡46

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.



Aspectos introductorios

4. ¿Cuándo empieza la aplicación de las nuevas tarifas de protección de recurso hídrico?

A partir del **1 de julio de 2025** todas las ASADAS del país deben empezar a cobrar y facturar la TPRH general.

1.



5. ¿Si una ASADA requiere una TPRH individual qué debe hacer?

La ASADA tiene la opción de solicitarle a la ARESEP el desarrollo de un estudio tarifario de oficio. El tiempo promedio para fijar una tarifa individual es de alrededor de **tres meses**, ya que es un proceso que no sólo incluye los respectivos cálculos, sino también el desarrollo de una audiencia pública.



6. ¿Cuáles son los principales aspectos que incorpora la resolución RE-0014-IA-2025?

La resolución RE-0014-IA-2025 homologa la estructura tarifaria para las ASADAS que no cuentan con el Sello de Calidad Regulatorio de la Intendencia de Agua y que aplican las tarifas de acuerdo con lo establecido en el pliego tarifario meta de la resolución RIA-006-2017. Igualmente, homologa la estructura tarifaria para las fijaciones tarifarias individuales de las Asadas Lomas de Zurquí (Alcantarillado), Sucre (Protección del Recurso Hídrico), Labrador (Acueducto) y San Pedro de Barva (Acueducto). **Lo anterior implica la necesidad de ajustar los sistemas de facturación de las ASADAS a la nueva estructura tarifaria definida en la resolución RE-0014-IA-2025.**



7. ¿Quién es el responsable de hacer los cambios a nivel del sistema de facturación?

La ASADA debe asegurarse que la empresa que contrató para efectos de la facturación aplique a nivel del sistema todos los ajustes necesarios para cumplir con la nueva estructura tarifaria establecida en la resolución RE-0014-IA-2025, así como los últimos cambios a nivel de facturación electrónica emitidos por el Ministerio de Hacienda.



8. ¿Qué pasa si una ASADA no aplica las tarifas fijadas por la ARESEP?

Artículo 38.- Multas

La Autoridad Reguladora sancionará, cumpliendo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley General de la Administración Pública, con multa de **cinco a diez veces el valor del daño causado** que ella determine, a quien suministre un servicio público que incurra en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Cobro de tarifas o precios distintos de los fijados, autorizados o establecidos por la Autoridad Reguladora, así como el cobro de una tarifa no fijada previamente por la Autoridad Regulador



Aspectos introductorios

Correo para consultas:

iagua@aresep.go.cr



Diferencias entre el pliego tarifario actual (RE-0014-IA-2025) y el anterior (RIA-006-2017)

1. Se elimina el concepto de pliego tarifario meta y se establece un solo pliego.
2. Se eliminan las categorías DOMIPRE y EMPREGO y se definen nuevas categorías tarifarias que las ASADAS deben de implementar a nivel de los sistemas de facturación independientemente que tengan o no el sello regulatorio.
3. Se eliminan los subsidios cruzados y se pasa a subsidios directos mediante la condición de pobreza básica y pobreza extrema.
4. Los bloques tarifarios no son uniformes entre todas las categorías tarifarias, sino que varían según la categoría respectiva.
5. Se elimina el concepto de tarifas por tipo de sistema (gravedad, bombeo, mixto y planta potabilizadora).
6. Se elimina el concepto de tarifas máximas.
7. Se mantiene la diferenciación de tarifas por cantidad de abonados pero con otros rangos (1 a 100, 101 a 300 y 301 hasta 1000 y más de 1001).



Elementos que conforman el pliego tarifario

- 1. Categoría tarifaria:** Son agrupaciones de clientes o abonados que están definidas en función del uso que se le dé al recurso, por ejemplo, Tarifa Residencial (Re), Tarifa Grandes Consumidores Residenciales (T-GCR), Tarifa de Comercio y Servicios (T-CS), Tarifa Industrial (In), Tarifa Preferencial (Pre), Tarifa Residencial-Social Pobreza Básica (T-Re-PB), Tarifa Residencial-Social Pobreza Extrema (T-Re-PE), Tarifa Grandes Consumidores Residenciales de bien social (T-GC-Re-BS), Tarifa Residencial Horario (T-Re-H), etcétera.
- 2. Bloques de consumo:** Son rangos medidos en metros cúbicos u otra unidad que buscan estimular un uso racional cobrando menos a quienes menos consume.



Elementos que conforman el pliego tarifario

- 4. Cargo fijo:** es el monto mínimo que el usuario debe pagar independientemente de su nivel de consumo de agua o utilización del servicio de acueducto, generalmente está asociado al acceso al servicio y por ende a la infraestructura que permite materializar la prestación de este. El pago de este cargo **NO da derecho** a los usuarios a ningún nivel de consumo, por lo cual el usuario deberá siempre pagar el cargo fijo más el valor de cada unidad consumida.
- 5. Cargos variables o volumétricos:** es el monto que el usuario deberá de pagar por cada unidad consumida de agua o utilización del servicio de acueducto. Para este tipo de cargos la precisión del equipo de medición juega un papel muy importante, ya que el buen funcionamiento de este genera una diferencia significativa en la recuperación de los costos de los operadores.



Elementos que conforman el pliego tarifario

- 6. Tarifa de Servicios Fijos (T-SF):** Los servicios fijos son aquellos en los que los abonados no cuentan con hidrómetro, por lo que se les establece un monto específico o tarifa fija lineal según el tipo de categoría tarifaria a la que pertenece. La misma será de carácter provisional o temporal, por un plazo máximo de 6 meses, de tal manera que permita a los prestadores la instalación de los hidrómetros o la suspensión del servicio.

A esta tarifa se le debe sumar el cargo fijo.



Nuevas categorías tarifarias

Tarifa Residencial (T-Re): incluye casas de habitación y apartamentos destinados para el uso exclusivo de alojamiento permanente o de larga estancia (dormir, necesidades básicas y de higiene personal, preparar y consumir sus alimentos).

Tarifa Grandes Consumidores (T-GC): Aplica para todos los grandes consumidores del servicio de acueducto (condominios verticales, horizontales, apartamentos, caseríos tanto de uso habitacional como mixto) a los cuales se les realiza la medición de sus consumos mediante macromedidor por parte del prestador del servicio, de conformidad con el Reglamento Técnico: “Prestación del suministro de los servicios de acueducto, alcantarillado e hidrantes” que se encuentre vigente. **(Así reformado mediante la resolución RE-0008-IA-2025 del 05 de marzo de 2025).**



Nuevas categorías tarifarias

Tarifa de Comercio y Servicios (T-CS): Incorpora empresas clasificadas en el sector comercio o servicios, según la clasificación de actividades económicas (código CIIU), **en estos establecimientos el servicio de acueducto es utilizado con la finalidad de vender productos terminados o brindar servicios.**

Esta categoría aplica además para todos los establecimientos del gobierno incluido el Gobierno central y los centros comunales (salones), excepto hospitales, clínicas y Ebais, las empresas públicas e Instituciones descentralizadas. Además, se debe aplicar al suministro de agua potable en moteles, hoteles o bien hospedajes de corta estancia (alojamientos para vacacionar), hospitales y clínicas privadas, y otros establecimientos relacionados con actividades lucrativas y que para operar requieren **patente municipal**. Consumos de agua potable para áreas comunes que dispongan de su propia medición.



Nuevas categorías tarifarias

Tarifa Industria (T-In): Aplica para empresas clasificadas en el sector industrial según la clasificación de actividades económicas (código CIIU) utilizada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR). El servicio es utilizado con la finalidad de elaborar productos a partir de materias primas o ensamblarlos para su venta.

Tarifa Preferencial (T-Pre): incluye actividades de carácter social, las cuales están inscritas con personería jurídica. Esta categoría comprende las siguientes actividades:



Nuevas categorías tarifarias

- **Educación:** únicamente para centros de enseñanza, pertenecientes al sector de **educación pública estatal** (centros de enseñanza preescolar, escuelas de educación primaria, escuelas de enseñanza especial, colegios de educación secundaria, colegios técnicos de educación secundaria, colegios universitarios, universidades y bibliotecas públicas, incluyendo las instalaciones que se dedican exclusivamente a la actividad educativa pública).

Se excluyen de estas categorías los restaurantes, sodas, residencias estudiantiles, centro de fotocopiado y otros, aun cuando se hallen a nombre de entidades educativas, no gozarán de esta tarifa, debiendo ubicarse dentro de la que les corresponda.



Nuevas categorías tarifarias

- **Religión:** aplica para templos de iglesias legalmente constituidas y cuyo servicio esté a nombre de la razón social que ejerce la actividad religiosa; cualquier otra actividad no relacionada directamente con el culto religioso quedará excluida de la tarifa.
- **Protección a la niñez y a la vejez:** abarca los hogares y asilos de ancianos y/o personas discapacitadas, guarderías promovidas por el Estado y hogares públicos para niños, los cuales deben ser de carácter benéfico y sin fines de lucro, legalmente constituidas y cuyo servicio esté a nombre de la razón social que ejerce la actividad.



Nuevas categorías tarifarias

- **Atención de indigentes:** contempla los establecimientos para la atención de personas en condición de calle o drogadicción, que operen sin fines de lucro y que son legalmente constituidas y cuyo servicio esté a nombre de la razón social que ejerce la actividad. Instituciones de asistencia y socorro: incluye aquellas cuyo fin sea la asistencia social para grupos de escasos recursos económicos o de protección de personas en caso de desastres o situaciones de crisis. Todos de carácter benéfico y sin fines de lucro. En estos casos la tarifa se aplicará exclusivamente en los edificios y demás propiedades utilizadas expresamente para los fines citados.
- **Hospitales y clínicas:** solo aplica a los hospitales, clínicas y Ebais de la Caja Costarricense de Seguro Social.



Nuevas categorías tarifarias

Tarifa de Grandes Consumidores Residenciales de Bien Social (TGC- BS): es sólo para aquellos Grandes Consumidores Residenciales de bien social debidamente establecidos como tal por parte del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) o por parte de la institución del Estado que disponga de esa competencia.

Aplicación: este beneficio y en concordancia con la tarifa social (población en pobreza), sólo aplicará para aquellos consumos que se ubiquen dentro del primer bloque de consumo, el cual comprende entre 0 m³ - 2500 m³ por abonado (condominio). El nivel de consumo que se registre por encima del nivel máximo (2501 m³) deberá ser pagado por el abonado beneficiado según las tarifas vigentes en el momento.

El subsidio para Grandes Consumidores Residenciales de bien social será de hasta un 25%. **(Así reformado mediante la resolución RE-0008-IA-2025 del 05 de marzo de 2025).**



Nuevas categorías tarifarias

Tarifa de Servicios Fijos (T-SF): Los servicios fijos son aquellos en los que los abonados no cuentan con hidrómetro, por lo que se les establece un monto específico o tarifa fija lineal según el tipo de categoría tarifaria a la que pertenece.

La misma será de carácter **provisional o temporal**, por un **plazo máximo de 6** meses, de tal manera que permita a los prestadores la instalación de los hidrómetros o la suspensión del servicio.



Nuevas categorías tarifarias

Tarifa Residencial-Social:

- Pobreza Básica (T-Re-PB): que se compone solamente de abonados que presentan la condición de pobreza básica, según SINIRUBE.
- Pobreza Extrema (T-Re-PE): que se compone solamente de abonados que presentan la condición de pobreza extrema, según SINIRUBE.

El SINIRUBE es una herramienta del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). Su objetivo es contribuir a la intervención integral de la población en situación de pobreza.



Nuevas categorías tarifarias

Aplicación: el subsidio focalizado de pobreza y pobreza extrema sólo se aplicará para aquellos consumos que se ubiquen dentro del rango comprendidos entre 0 m³ - 15 m³ por abonado. El exceso del consumo por encima del nivel máximo subsidiado 15 m³ deberá ser pagado por el abonado beneficiado según las tarifas vigentes en el momento.

El beneficio para la población en condición de pobreza extrema será de hasta un 100%, según el registro de elegibles por parte de SINIRUBE.

El beneficio para la población en condición de pobreza será de hasta un 50%, según el registro de elegibles por parte de SINIRUBE.



Nuevas categorías tarifarias

Aplicación: el subsidio focalizado de pobreza y pobreza extrema sólo se aplicará para aquellos consumos que se ubiquen dentro del rango comprendidos entre 0 m³ - 15 m³ por abonado. El exceso del consumo por encima del nivel máximo subsidiado 15 m³ deberá ser pagado por el abonado beneficiado según las tarifas vigentes en el momento.

El beneficio para la población en condición de pobreza extrema será de hasta un 100%, según el registro de elegibles por parte de SINIRUBE.

El beneficio para la población en condición de pobreza será de hasta un 50%, según el registro de elegibles por parte de SINIRUBE.

Estos porcentajes fueron definidos por el **Decreto 39757-MINAE del 18/10/2017.**



Nuevas categorías tarifarias

El beneficio focalizado será financiado por los usuarios que no sean clasificados en condición de pobreza y pobreza extrema, atendiendo a los principios que sustentan y fundamentan el ejercicio de las potestades tarifarias y regulatorias de Aresep, contenidos tanto en la Ley N° 7593. Deberá quedar explícitamente mostrado en la facturación de los servicios prestados, el monto del subsidio al suministro de agua potable y saneamiento, que reciban los usuarios beneficiarios.

El abonado debe apersonarse al IMAS y solicitar la certificación de pobreza o pobreza extrema. El IMAS la emite en forma digital y con un número de consecutivo y la ASADA se asegura que realmente el abonado fue clasificado en alguna de estas dos condiciones siguiendo el siguiente procedimiento:



Nuevas categorías tarifarias

Paso 1

Entrar al sitio:

<https://www.imas.go.cr/>



Nuevas categorías tarifarias

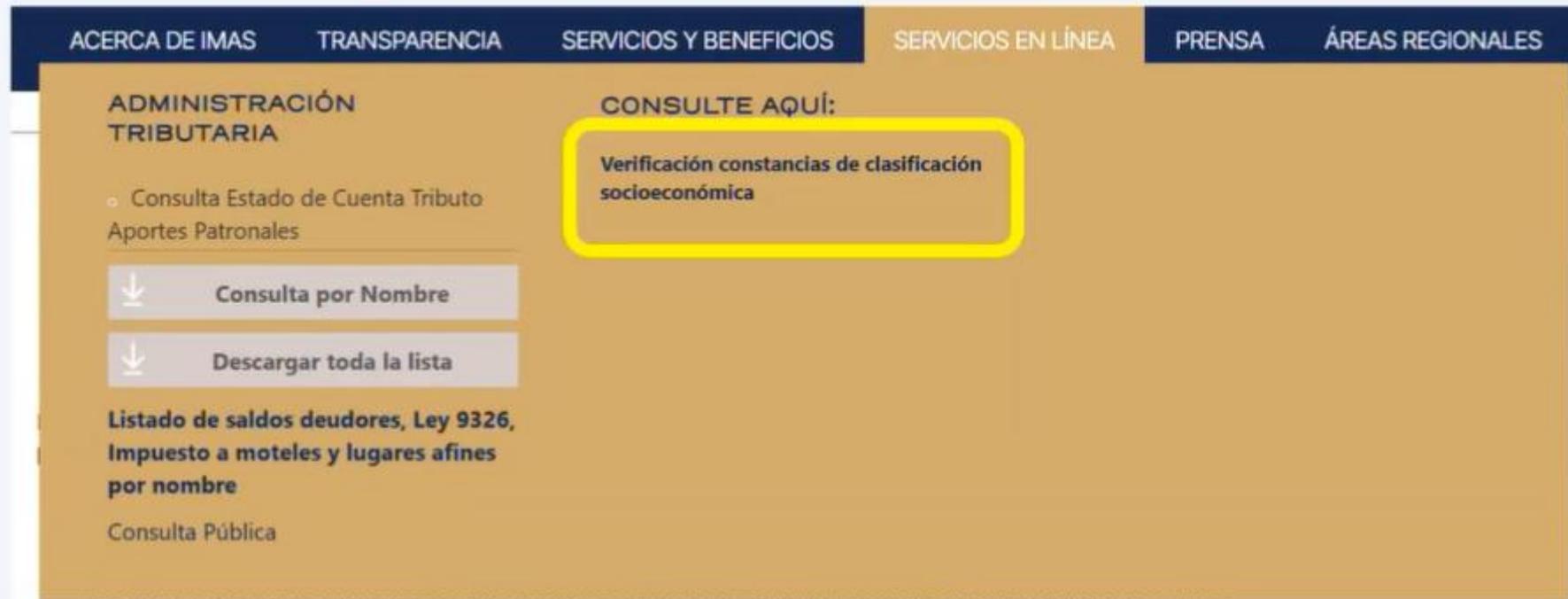
Paso 2

Dar clic en: Servicio en línea



Paso 3

Dar clic en: Verificación constancias de Clasificación socioeconómica



ACERCA DE IMAS TRANSPARENCIA SERVICIOS Y BENEFICIOS **SERVICIOS EN LÍNEA** PRENSA ÁREAS REGIONALES

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- Consulta Estado de Cuenta Tributo Aportes Patronales

↓ Consulta por Nombre

↓ Descargar toda la lista

Listado de saldos deudores, Ley 9326, Impuesto a moteles y lugares afines por nombre

Consulta Pública

CONSULTE AQUÍ:

Verificación constancias de clasificación socioeconómica



Nuevas categorías tarifarias

Paso 4

Digitar la identificación y número de reporte y dar clic en buscar



The screenshot shows a web browser window with the URL `web.imas.go.cr/Verificacion_Constancia/`. The page title is **Verificación constancias de clasificación socioeconómica**. The form contains two input fields: 'Identificación' and 'N° Reporte'. Below these fields are two buttons: 'BUSCAR' and 'NUEVA BÚSQUEDA'. The 'Identificación' and 'N° Reporte' fields, along with the 'BUSCAR' button, are highlighted with a yellow border.



Nuevas categorías tarifarias

Tarifa de compra-venta de agua en bloque: compra- venta de agua cruda o potable en grandes volúmenes, según el siguiente detalle:

- **Tarifa-Conducción (T-C):** interconexión para realizar transacciones de compra-venta de agua que se realiza en el tramo de tubería destinado a conducir el agua desde la fuente hasta el tanque de distribución o planta de tratamiento.
- **Tarifa-Tratamiento (T-T):** interconexión para realizar transacciones de compra-venta de agua que se realiza aguas abajo de la potabilización, involucra todos los elementos y procesos físicos, mecánicos y químicos (desarenador, sedimentador primario, dosificadores, coagulación, floculación, sedimentación, filtración, desinfección, entre otros) que harán que el agua adquiera las características necesarias para que sea apta para su consumo.



Nuevas categorías tarifarias

- **Tarifa-Distribución (T-D):** interconexión para realizar transacciones de compra-venta de agua que se realiza en el sistema de tuberías encargado de entregar el agua desde los tanques de almacenamiento hasta los puntos de consumo de los usuarios.

Es importante anotar que la modalidad de facturación de esta tarifa es **acumulativa**, es decir, se debe realizar el cobro de acuerdo con la etapa de la cadena de valor de la cual se extrae el agua.

Por ejemplo, si la Asada realiza la compra-venta de agua potabilizada desde la red de distribución entonces se le debe facturar el monto que corresponde a las etapas en la cadena de valor por las que tuvo que pasar dicha agua antes de llegar a la etapa de la cual se extrae la misma, es decir, la tarifa por conducción, tratamiento y finalmente la tarifa por potabilización.



Nuevas categorías tarifarias

Ejemplo 1 de facturación compra-venta de agua en bloque por 500 m³ de agua extraída en la red de distribución.

<i>Etapa</i>	Tarifa	M³	Total facturado
<i>Conducción</i>	₪ 17	500	₪ 8 500
<i>Tratamiento</i>	₪ 5	500	₪ 2 500
<i>Distribución</i>	₪ 25	500	₪ 12 500
Total Facturado			₪ 23 500

Fuente: Intendencia de Agua.



Nuevas categorías tarifarias

**Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (Asadas).
Ejemplo 2 de facturación compra-venta de agua en bloque por 1000 m3 de
agua cruda extraída de la etapa conducción.**

<i>Etapa</i>	<i>Tarifa</i>	<i>M3</i>	<i>Total facturado</i>
<i>Conducción</i>	₡ 17	1 000	₡ 17 000
<i>Total Facturado</i>			₡17 000

Fuente: Intendencia de Agua.



Nuevas categorías tarifarias

Tarifa Residencial Horario (T-Re-H): Aquella en la que los abonados podrán administrar su consumo de agua según el horario establecido, además permitirá a los usuarios residenciales del servicio regulado de acueducto que se presta en el país. La misma excluye el suministro a áreas comunes de condominios residenciales que disponen de medición individual.

Aplicación: Para el suministro de agua a casas y apartamentos de habitación unifamiliar, que sirven exclusivamente de alojamiento permanente, incluyendo el suministro a áreas comunes de condominios residenciales.



Nuevas categorías tarifarias

No incluye el suministro a áreas comunes de condominios de uso múltiple (residencia-comercial-industrial), áreas de recreo, moteles, hoteles, cabinas o casas de recreo, hospitales, hospicios, servicios combinados (actividades combinadas: residencia, comercial e industrial) edificios de apartamentos servidos por un solo medidor, ni establecimientos relacionados con actividades lucrativas.

Sistema de medición: Un único sistema cuyo medidor es multitarifario.



Nuevas categorías tarifarias

Definición de horarios:

Punta 1: entre las 10:01 y las 13:00 horas

Punta 2: entre las 18:01 y las 21:00 horas

Valle 1: entre las 05:31 y las 10:00 horas

Valle 2: entre las 13:01 y las 18:00 horas

Valle 3: entre las 21:01 y las 23:00 horas

Nocturno: entre las 23:01 y las 05:30 horas

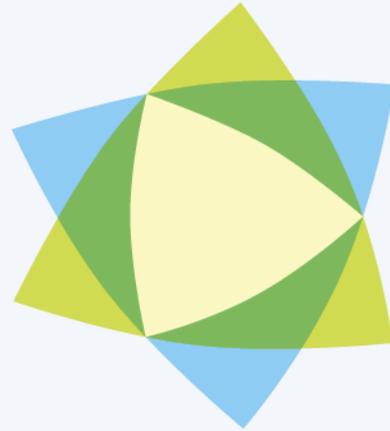


Nuevas categorías tarifarias

Tarifa Prepago (T-PP): Se establece la aplicación de tarifas de agua prepagada, las cuales son una forma de garantizar que los usuarios de las diferentes categorías tarifarias paguen por adelantado su consumo de agua. Esto puede ayudar a reducir el despilfarro de agua y garantizar que haya agua disponible para todos los que la necesiten, así como, generar conciencia en los abonados de su consumo de agua.

Para este tipo de tarifa se requiere un medidor inteligente con cierre remoto.





aresep

**AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Facebook: @AresepCR • www.aresep.go.cr